



Acuerdo CG/002/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Acuerdo CG/002/2024.

- XVI. Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. SICEDYM.** El Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.
- XIX. Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma electoral 2014.** El 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.



Acuerdo CG/002/2024.

4. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
5. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
6. **Convenio de Colaboración.** El 20 de septiembre de 2023, se celebró el Convenio de Colaboración que celebraron por una parte el IEEC y la Universidad Intercultural de Campeche (UICAM).
7. **Acuerdo CG/045/2023.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG/045/2023, por el cual se aprobó el procedimiento para la Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024.
8. **Acuerdo CG/053/2023.** El 13 de octubre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/053/2023, por el cual se modificó la Base Quinta del Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024.
9. **Oficio PCG/1164/2023.** La Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/1164/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, hizo del conocimiento público la Convocatoria, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche para que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.
10. **Acuerdo CG/057/2023.** El día 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/057/2023, por el cual se modificaron las Bases Quinta y Séptima del Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024.
11. **Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 38ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por medio del cual se ajustaron los plazos para el Proceso Electoral 2023-2024.
12. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/002/2024.

- 13. Convocatoria a Elecciones y el Cronograma.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General, se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.
- 14. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, en la cual aprobó el *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
- 15. Oficio COEPAP/002/2024.** El 9 de enero de 2024, la y los integrantes de la Comisión de Organización, mediante oficio COEPAP/002/2024, remitieron a la Presidencia del Consejo General, el *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319, y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/002/2024.

- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numeral 2 y numeral 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, incisos b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; de igual forma, se encuentra facultado para designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de la Ley de Instituciones y de los



Acuerdo CG/002/2024.

acuerdos emitidos por el INE, a las y los consejeros municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana de enero del año de la elección; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Comisión de Organización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto segundo dispuso lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”*

QUINTA. Organización de las elecciones. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Política Federal, facultando, a este IEEC, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Dirección Ejecutiva de Organización. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar la integración y coadyuvar en su caso, en la elaboración del proyecto de la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros presidentes y las consejeras y consejeros distritales y municipales, así como en el procedimiento de selección y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias; la persona titular actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; asesorar y coadyuvar en las actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, para los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, mecanismos de participación ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva coadyuvará con el procedimiento de selección que servirá para designar a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a



Acuerdo CG/002/2024.

quienes fungirán como presidentes durante el Proceso Electoral, bajo la coordinación y vigilancia de la Comisión de Organización; así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le confieran los órganos centrales de este IEEC; conforme a lo dispuesto por el artículo 289 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), 39 fracciones I, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracción VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

Por lo anterior, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.



Acuerdo CG/002/2024.

En ese sentido, los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del Elecciones, son aplicables para los organismos públicos locales en la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; es por ello que, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales, deberá realizarse conforme a lo señalado en los artículos 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, el IEEC, deberá observar las siguientes reglas:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las y los aspirantes a consejeras o consejeros electorales distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejerías electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las y los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados;
y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las y los aspirantes deberán ser realizadas por una



Acuerdo CG/002/2024.

comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejeras y los consejeros electorales de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la Consejera Presidenta del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

- f) Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

De igual forma, el artículo 21, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que cuando las legislaciones locales establezcan requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse y que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del IEEC y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

Para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por lo anterior, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Asimismo, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen, mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

Es por lo que, la designación de las consejeras y los consejeros electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales integrantes del Órgano Superior de Dirección; si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas y aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento



Acuerdo CG/002/2024.

regulado en este apartado, corresponderá al Consejo General. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de las consejeras y los consejeros electorales distritales y municipales del IEEC serán públicos, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de las y los aspirantes.

OCTAVA. Consejos Distritales y Municipales. Los artículos 291 y 307 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 21 y 22 del Reglamento Interior, señalan que los consejos distritales y municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión correspondiente.

NOVENA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales en el Estado de Campeche.

DÉCIMA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencia, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

DÉCIMA PRIMERA. Justificación. En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, y a fin de que el Consejo General estuviese en aptitud de integrar las propuestas de las ciudadanas y los ciudadanos que deseaban participar en el Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, resultó necesario establecer un procedimiento de selección objetivo y transparente, conforme a los requisitos señalados en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Elecciones.

Por lo que, el Consejo General en su 29ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/045/2023, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024*”, en la forma y términos señalados en el Anexo 1 denominado Convocatoria; y el Anexo 2 denominado Procedimiento de Selección y



Acuerdo CG/002/2024.

Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual contiene las siguientes Bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación necesaria; QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del Proceso de selección y designación, la cuales se desarrollarán en las siguientes: 1. Inscripción, 2. Integración y envío de expedientes, 3. Revisión de expedientes, 4. Examen de conocimientos, 5. Entrevista y Valoración Curricular, 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas, 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia; y DÉCIMA. Casos no previstos.

Cabe señalar, que el Acuerdo CG/045/2023 antes referido, fue modificado a través del Acuerdo CG/053/2023, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICÓ LA BASE QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, APROBADO EN EL ACUERDO CG/045/2023*, por el Consejo General en la 32ª Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2023.

Posteriormente, el referido Acuerdo CG/053/2023 fue modificado a través del Acuerdo CG/057/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE MODIFICARON LAS BASES QUINTA Y SÉPTIMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024”*, por el Consejo General en la 34ª Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2023.

En cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo CG/045/2023 y punto SEXTO de los Acuerdos CG/053/2023, y CG/57/2023, la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las Universidades, Colegios, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, Organizaciones Indígenas e Instituciones de la Entidad.

De igual manera, se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre de 2023, en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo CG/045/2023 y el 24 de octubre de 2023, en cumplimiento al punto DÉCIMO CUARTO del Acuerdo CG/053/2023. Así como también, en los periódicos de mayor circulación en el estado, la publicación se llevó a cabo el 01 de octubre de 2023 en el periódico TRIBUNA, y el 15 de octubre de 2023, en el periódico POR ESTO y la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/1164/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche para que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.



Acuerdo CG/002/2024.

El Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, se integra por las siguientes bases:

- **PRIMERA. Generalidades.** Para la inscripción de las y los aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales, el IEEC llevó a cabo la inscripción del 1 al 30 de octubre de 2023, para ello, el SICEDYM se habilitó en el portal www.ieec.org.mx; y debió entregar la documentación referida en la Base CUARTA de del Anexo 2, en el módulo ubicado dentro de las instalaciones del IEEC.

La calificación de cada participante se integrará con la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada una de las siguientes actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen	40%
Entrevista	25%
Valoración curricular	35%
Total:	100%

- **SEGUNDA. Cargos y período a designar.** El procedimiento de selección tuvo como objetivo que el Consejo General del IEEC designe a tres personas como Consejeras o Consejeros Electorales Propietarios, para la integración de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Electorales Municipales correspondientes a Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché, de las cuales una ocupará la Presidencia. Por cada Consejera o Consejero Electoral Propietario se designó una o un suplente, mediante una lista de prelación, en términos de los artículos 293 y 309 de la Ley de Instituciones.
- **TERCERA. Requisitos.** Los requisitos que las y los aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, cumplieron en términos de los dispuesto en los artículos 297 y 313 de la Ley de Instituciones, así como, los demás requisitos contemplados en el Procedimiento, son los siguientes: 1) Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente; 2) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo; 3) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo; 4) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura, y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; 5) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; 6) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 7)



Acuerdo CG/002/2024.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; 8) Tener 25 años cumplidos al día de la designación; 9) No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal; 10) No haber sido funcionaria o funcionario o servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación; 11) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político; 12) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores; 13) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores; 14) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado; 15) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, y 16) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

- **CUARTA. Documentación necesaria.** Las y los aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, presentaron la documentación idónea para acreditar los requisitos establecidos en la Base TERCERA del procedimiento, los cuales son: a) Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada y que deberá tener firma autógrafa; b) Credencial para votar vigente, del anverso y reverso; c) Acta de nacimiento; sólo para el caso de autoadscripción de género, adjuntar a este documento, el escrito de manifestación de libre elaboración con firma autógrafa, donde exprese el género al que se autoadscribe; d) Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al distrito o municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral); e) Título, cédula profesional o documento que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente; f) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal www.ieec.org.mx, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional, política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; deberá anexar documentación comprobatoria, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones; g) Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla, en letra Arial número 12, para su publicación en el portal



Acuerdo CG/002/2024.

oficial www.ieec.org.mx, por lo que no deberá contener datos personales privados (sin domicilio ni teléfono). Para lo anterior, deberá emplear el formato generado en el SICEDYM; h) Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la o el aspirante en el que exprese las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral, para lo anterior, deberá emplear el formulario descargable del SICEDYM, el cual deberá ser requisitado; i) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando el formato generado en el SICEDYM, en la que cada aspirante manifieste:

1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
8. No haber sido funcionaria o funcionario o servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
10. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
11. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores.
12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral.
13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
14. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección; y



Acuerdo CG/002/2024.

15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

j) Fotografía digital, reciente, a color y tamaño infantil de la o el aspirante.

k) Formato 3 de 3 en contra de la violencia política de género.

Los formatos de los incisos a), f), g), h), i) y k) se generarían en el SICEDYM al concluir la captura de la información solicitada, para el caso del formato del inciso h), este formato es un formulario descargable que debió ser requisitado, todos los formatos debían contener municipio, entidad, fecha, nombre y firma autógrafa.

- **QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción.** En primera instancia, conforme al Acuerdo CG/045/2023, aprobado por el Consejo General, las y los aspirantes que solicitaron su registro a través del SICEDYM, presentaron la documentación referida en las Bases PRIMERA y CUARTA del periodo del 1 al 30 de octubre de 2023; y la presentación de la documentación fue en las oficinas del IEEC, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; y su vencimiento de plazo para el registro y presentación de la documentación de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales fue hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2023.

Posteriormente, conforme al citado Acuerdo CG/053/2023, se modificó la Base QUINTA del Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se dispuso que la presentación de la documentación será en las oficinas del IEEC, en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, en el referido Acuerdo CG/057/2023, se modificaron las Bases QUINTA y SÉPTIMA del Procedimiento de Selección y Designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se dispuso que la presentación de la documentación referida en las Bases PRIMERA y CUARTA, para los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché fue del 1 al 30 de octubre de 2023 y para los municipios de Calakmul y Palizada se amplió el período comprendido del 6 al 13 de noviembre de 2023, en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. De igual manera, el vencimiento de plazo para el registro en el SICEDYM y la presentación de la documentación de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales sería para los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2023 y para el caso de los municipios de Calakmul y Palizada hasta las 24:00 horas del 13 de noviembre de 2023.



Acuerdo CG/002/2024.

➤ **SEXTA. Notificaciones.** En esta etapa las notificaciones se realizaron en el portal www.ieec.org.mx, a través de los estrados electrónicos del IEEC y en el apartado correspondiente de la Convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilitó.

➤ **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.**

1. **Inscripción.** Con base en el Acuerdo CG/057/2023, se dispuso que las y los aspirantes debieron realizar su registro a través del SICEDYM, en el portal www.ieec.org.mx, para los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché del periodo del 1 al 30 de octubre de 2023 y para los municipios de Calakmul y Palizada del 6 al 13 de noviembre de 2023.

Durante esta etapa se registraron las y los aspirantes a Consejerías Electorales conforme a la siguiente tabla:

Total de Aspirantes	Aspirantes hombres	Porcentaje	Aspirantes mujeres	Porcentaje
384	192	50%	192	50%

2. **Integración y envío de expedientes.** La Dirección Ejecutiva de Organización, fue la instancia responsable de integrar y mantener los expedientes de las y los aspirantes, así como llevar a cabo una revisión de la documentación con la finalidad de generar una lista de quienes tuvieron alguna omisión o irregularidad en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente: a) Municipio; b) Número de folio; y c) Documento omitido o irregular.

3. **Revisión de expedientes.** La Comisión de Organización, en reunión de trabajo celebrada el día 31 de octubre de 2023, en cumplimiento a la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, como resultado de dicha revisión, la Comisión de Organización aprobó la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarían, información que se publicó en el portal oficial www.ieec.org.mx, que consistió en: a) Lista de nombres de las personas que cumplieron con los requisitos legales y tienen derecho a presentar el examen de conocimientos, así como la fecha y horario de dicho examen, y b) Cédula concentradora de faltas y omisiones de documentación y requisitos legales, que contendrá folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales. Lo anterior, para fines de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de nombres de quienes cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa examen de conocimientos, se exhibieron los expedientes de las y los aspirantes, los cuales podían ser consultados



Acuerdo CG/002/2024.

únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEEC, para que, en su caso, emitan las observaciones correspondientes.

Los listados fueron publicados el 1 de noviembre de 2023, en el portal oficial del IEEC, y adicionalmente fueron notificados a cada uno de los correos electrónicos proporcionados por las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché, y para el caso de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, la publicación de los listados fue el 15 de noviembre de 2023.

Por lo que del total de las **384** solicitudes que se recibieron, sólo **343** aspirantes cumplieron con todos los requisitos legales, de los cuales fueron **172 mujeres** y **171 hombres**, por lo tanto, tuvieron derecho de acceder a la etapa de examen de conocimientos.

- 4. Examen de conocimientos.** El día sábado 4 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización aplicó el examen de conocimientos electorales a las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché; en tanto que para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada la aplicación del examen de conocimientos electorales fue el sábado 18 de noviembre de 2023.

El examen de conocimientos fue en modalidad presencial, y se habilitaron sedes de aplicación en los municipios de Campeche, Carmen, Calakmul, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Palizada; examen que constó de 20 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, teniendo una duración máxima de 2 horas.

Del total de los **343** aspirantes convocados para la aplicación del examen de conocimientos, solo se presentaron un total de **330**, de los cuales fueron **165** hombres y **165** mujeres.

La Comisión de Organización, aprobó la lista de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

La publicación de los resultados fue en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados electrónicos del IEEC, el día 8 de noviembre de 2023, para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché, y el 22 de noviembre de 2023, para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, que accedieron a la etapa de entrevista.

Por lo que, de los 330 aspirantes que presentaron examen, sólo 264 obtuvieron la calificación mínima aprobatoria, dentro de los cuales 141 fueron hombres y 123 fueron mujeres; y 66



Acuerdo CG/002/2024.

aspirantes no aprobaron el examen, por lo que, no pasaron a la siguiente etapa de entrevista, de los cuales fueron 24 hombres y 42 mujeres.

- 5. Entrevista y Valoración Curricular.** La Comisión de Organización aprobó el formato de entrevista y la ponderación por cada competencia, así como la cédula de valoración curricular y la ponderación para valoración curricular.

Las entrevistas se llevaron a cabo en la modalidad presencial para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Seybaplaya y Dzitbalché, del 1 al 5 de diciembre de 2023 en la Sala de Sesiones del IEEC y el 7 de diciembre de 2023 en Ciudad del Carmen, en el edificio de la CANACO SERVYTUR.

En el caso de las entrevistas para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul, Candelaria y Palizada, estas se realizaron en la modalidad virtual, el día 6 de diciembre de 2023, a través de la plataforma Videoconferencia Telmex.

Cabe señalar, que algunas personas aspirantes solicitaron reprogramar su entrevista, lo cual se dio respuesta a su petición para acudir a su entrevista dentro del periodo establecido para tal actividad.

De las y los 264 aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista, sólo acudieron 254 dentro de los cuales fueron 136 hombres y 118 mujeres, en tanto que 10 aspirantes no acudieron a su entrevista.

En esta etapa de entrevista y valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes fuera apegado a los principios rectores de la función electoral y que contaran con las competencias indispensables para el desempeño de los cargos ofertados.

- 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas.** En esta etapa de la Base SÉPTIMA, la Comisión de Organización, notificó a las representaciones de los partidos políticos para que conocieran, y en todo caso, emitieran observaciones y comentarios respecto de cada una de las y los aspirantes que habían pasado las etapas, las cuales debían acompañar de elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus argumentos; para ello, se mantuvieron en exhibición los expedientes de las y los aspirantes, del 19 al 22 de diciembre de 2023, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva de Organización; sin que ningún partido político hiciera uso de ese derecho.
- 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** La Comisión de Organización, realizó la integración de la lista con las propuestas de los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de propietarios, con sus respectivos suplentes, verificando el cumplimiento



Acuerdo CG/002/2024.

de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes con los criterios orientadores establecidos en el artículo 22, numeral 1, en relación con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, siendo los siguientes:

a) Paridad de género; **b)** Pluralidad cultural de la entidad; **c)** Participación comunitaria o ciudadana; **d)** Prestigio público y profesional; **e)** Compromiso democrático, y **f)** Conocimiento de la materia electoral.

- **OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta.** Cada persona designada recibirá el nombramiento que la acredita para el cargo de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Electorales Distritales o Municipales, asimismo especificará a quien fungirá como Consejera o Consejero Presidente, según corresponda; dicho documento contendrá, entre otras cosas, el nombre y apellidos, cargo, período y fecha de expedición. Las y los ciudadanos designados en los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo. Quienes rindan protesta en los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deberán observar el cumplimiento de los requisitos marcados en la presente Convocatoria durante el período correspondiente a su cargo, de lo contrario, deberán notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización lo conducente.
- **NOVENA. Transparencia.** Los resultados de las y los aspirantes que aprobaron cada etapa del procedimiento, se publicaron en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados físicos y electrónicos del IEEC, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
- **DÉCIMA. Casos no previstos** Los casos no previstos fueron resueltos por la Comisión de Organización con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y en los acuerdos emitidos por el INE y el IEEC, y demás legislación aplicable.

En consecuencia, y derivado de todo lo anteriormente manifestado, la Comisión de Organización en reunión de trabajo celebrada el día 9 de enero de 2024, aprobó el *"DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"*, mismo que se adjunta como **Anexo Único** al presente Acuerdo, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Asimismo, una vez que hayan rendido la protesta de Ley, las y los ciudadanos nombrados a los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, y con fundamento en los artículos 291, 300, 307 y 316 de la Ley de Instituciones deberán proceder, a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección ordinaria correspondiente, a celebrar la Sesión de Instalación que corresponde, apegándose



Acuerdo CG/002/2024.

a las disposiciones y formalidades que la propia Ley señala, para lo cual, deberán contar con el asesoramiento y dirección de los órganos ejecutivos y técnicos del IEEC, en aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo General para el año 2024.

Por lo tanto, las y los ciudadanos nombrados a los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2023-2024, deberán transitar en la democracia hacia instituciones y procesos políticos más inclusivos e integradores, por lo que, se requiere de la divulgación de la cultura política democrática, entre quienes ocupen los citados cargos, por la responsabilidad legal que adquieren, y sobre todo, la expresión de un verdadero compromiso por enriquecer y consolidar los fines democráticos en el Estado de Campeche; por ello, este Consejo General considera necesario que las personas que asuman los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deban contar con una capacitación que impulse y consolide la participación ciudadana y el entorno electoral; conocimientos que serán de suma importancia al ser promotores activos de la democracia en el ejercicio de los derechos políticos electorales y en su participación en el Proceso Electoral 2023-2024; por tanto, al asumir el cargo, son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2023-2024, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En ese contexto, el IEEC comprometido con la obligación de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género, las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, como parte de sus obligaciones deberán asistir a todos los cursos a los que sean convocadas por la instancia competente del IEEC, toda vez que, la organización y desarrollo de las elecciones serán responsabilidad de los Consejos Electorales Municipales y Distritales en su ámbito de competencia, por lo que, como responsables del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de la Constitución Política Federal, de las leyes generales, de la Constitución Local, de la Ley de Instituciones, y demás disposiciones legales correspondientes, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el IEEC.

Cabe señalar, que en el caso de cualquier tipo de incumplimiento, como lo es no asistir a los cursos de capacitación, y a todas las obligaciones establecidas en la Constitución Política Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley de Instituciones, y demás disposiciones legales correspondientes, serán sujetos a remoción de sus cargos mediante la instauración de un procedimiento que respete y garantice sus derechos, independientemente del procedimiento que pueda iniciarse ante el Órgano Interno de Control, quien tiene dentro de sus atribuciones conocer de las infracciones administrativas cometidas por las y los servidores públicos del IEEC, e imponer las sanciones correspondientes; lo anterior, de conformidad con los artículos 290-1 290-2 y 290-8 de la Ley de Instituciones y las disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 251, fracción I, 253, fracciones I y II, 254, 278, fracciones, VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de



Acuerdo CG/002/2024.

Elecciones, 4, fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 5, fracción VIII, 6, 20 y 21 del Reglamento Interior, la Comisión de Organización Electoral propone al Pleno del Consejo General: Aprobar el “*DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”, como **Anexo Único** del presente Acuerdo, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el “*DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”, presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del “*DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”, de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales propietarias designadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindan la protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278, fracción XXXIII y 333, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/002/2024.

CUARTO: Se aprueba que las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales propietarias designadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estén obligadas a la asistencia de las sesiones que convoquen y de todos los cursos a los que sean convocados por la instancia competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, la organización y desarrollo de las elecciones serán responsabilidad de las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales en su ámbito de competencia; y en caso contrario, podrán ser sujetos a efectos de remoción que su falta de cumplimiento a las obligaciones del cargo pudiera conllevar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos de las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales propietarias designadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Presidencia del Consejo General, al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Titular de la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, funja como enlace de comunicación entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez aprobada la propuesta de designación de las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales propietarias, proceda a convocarlos, a efectos de que les sea tomada la protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278, fracción XXXIII y 333, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como para que haga de su conocimiento, que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/002/2024.

NOVENO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presente a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de personal para los Consejos Distritales y Municipales para su contratación, con excepción de las y los Supervisores Electorales Locales y, las y los Capacitadores Asistentes Electorales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en



Acuerdo CG/002/2024.

términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, POR LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA EXCUSA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES MTRA. NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 Y MTRA. FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".